INSTITUTO PROFESIONAL LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR - IPLACEX

SECRETARÍA GENERAL
COMUNICADO Nº2010/2026

ACTUALIZA VERSIÓN OFICIAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES DE PROGRAMAS CONDUCENTES A TÍTULO

VISTOS:

1º La necesidad de actualizar el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales de Programas Conducentes a Título.

2° Las observaciones formuladas por las diversas áreas.

3º Las facultades previstas en el Reglamento General del Instituto.

COMUNICO:

1.- El formato de Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, que se adjunta, es la única versión oficial autorizada para ser utilizada en los procesos de Admisión a Programas Conducentes a Título (PCT).

2.- El presente comunicado regirá a contar de esta fecha y las diversas unidades tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles para ajustar sus procedimientos.

Comuníquese y regístrese.

En Santiago, a 20 de octubre de 2026.

INSTITUTO PROFESIONAL SECRETARÍA GENERAL IPLACEX

Giovani Pinedo Arellano
Secretario General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
==PROGRAMAS CONDUCENTES A TÍTULO ==

I. Datos del Alumno	
Nombre completo	
Cédula de Identidad N°	
Nacionalidad	
Domicilio	
Teléfono Celular N°	
Correo Electrónico	

II. Información de la Carrera y Contrato	
Carrera	
Sede	
Lugar de Talleres Prácticos Presenciales para Modalidad Semipresencial (ONLINE +)	Santiago☐ Talca☐ Copiapó☐ Concepción☐ Viña del Mar☐
Semestre de Inicio	
Bimestre de Inicio	B1☐ B2☐ B3☐ B4☐ B5☐
Año Académico	
Tipo de Admisión	☐ Admisión Regular ☐ Admisión Especial
Modalidad	☐ A Distancia (ONLINE). ☐ Semi Presencial (ONLINE +)
Nivel de Programa	☐ Profesional ☐ Técnico de Nivel Superior

En _____, a ___ de _____ de _____, entre **IPLACEX S.A**., sociedad organizadora del **INSTITUTO PROFESIONAL LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR - IPLACEX**, RUT Nº78.230.020-2, con domicilio en Av. Ejército Libertador N°133, Santiago, (en adelante el "Instituto" o "IPLACEX"); y el "**Alumno**" previamente individualizado; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales ("Contrato"):

PRIMERO. ADMISIÓN.

1.1. Por este acto, el Alumno solicita su Admisión a la carrera, modalidad y jornada señalada previamente, en los términos y condiciones que se indica.

1.2. En el caso de Carreras en Modalidad a Distancia (ONLINE). Se informa al Alumno que, cuando la malla curricular lo indique, la carrera podría contemplar algunas actividades sincrónicas de evaluaciones, talleres prácticos y prácticas profesionales, lo que por este acto y por medio del presente instrumento, el Alumno acepta expresamente.

1.3. Condiciones Académicas de Actividades y Asignaturas a Distancia. En este acto, se entrega al Alumno una copia de documento que establece las "Condiciones Académicas de Actividades y Asignaturas a Distancia", el cual el alumno acepta y se entiende que forma parte del presente contrato sin necesidad de ser suscrita por las partes, para todos los efectos legales y, además, disponible en el sitio web institucional y Portal del Estudiante.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. El Instituto se obliga a:

2.1. Impartir al Alumno el Plan de Estudios de la Carrera en conformidad a la malla curricular, a los programas de asignaturas, a las condiciones y a los procedimientos de admisión, evaluación y promoción prescritos en el Reglamento Académico, instructivos y demás normativa complementaria, publicada y disponible en el sitio web del Instituto (www.IPLACEX.cl) y en el Portal del Estudiante. El Alumno tiene el derecho y el deber de informarse del Reglamento Académico, instructivos y demás normativa complementaria.

Se hace presente que la institución dicta el programa contratado y entrega sus recursos de aprendizaje en idioma español.

2.2. Otorgar al Alumno acceso a las instalaciones, equipamiento, biblioteca y otros recursos, tanto físicos como tecnológicos, en donde se imparta la Carrera. Asimismo, otorgar acceso a los Talleres Prácticos Presenciales en el lugar indicado en el punto II de este contrato, a aquellos alumnos que, de acuerdo al avance regular de su plan de estudios estipulado en su malla curricular, deban cumplir con asignaturas de Talleres Presenciales.

2.3. Certificar las condiciones académicas y administrativas del Alumno, en conformidad a lo dispuesto por la legislación de Protección de los Derechos de los Consumidores, de Educación Superior y la normativa institucional.
Se hace presente que el reconocimiento de los estudios en IPLACEX por otras instituciones, dependerá de los procedimientos y requisitos exigidos por esas instituciones.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL ALUMNO. Mediante este Contrato el Alumno contrae las siguientes obligaciones esenciales:

3.1. Cumplir con toda la normativa institucional y, en forma especial, el Reglamento y el Calendario Académico, publicados y disponibles en el sitio web institucional (www.IPLACEX.cl) y en el Portal del Estudiante.

3.2. Cumplir los requisitos de Admisión dispuestos por la legislación vigente y la normativa institucional y, en especial, con la **Licencia de Enseñanza Media otorgada por la autoridad educacional chilena**. **En el evento que el Alumno no acredite dicho requisito mediante documento auténtico, el Instituto pondrá término inmediato al Contrato**.

3.3. Equipamiento y Conectividad para asignaturas y actividades a distancia. Son condiciones necesarias y mínimas para la incorporación a las actividades y asignaturas a distancia, las siguientes (i) disponer de un equipo computacional (computador portátil o de escritorio) que cuente con acceso a Internet con una velocidad mínima para conexión de 2 MBPS; (ii) que tal equipo computacional posea navegadores actualizados que soporten el ingreso a sitios web con uso de multimedia; y (iii) disponer de software de ofimática, que incluyan como mínimo, un procesador de texto, un procesador de hojas de cálculo, una aplicación de presentaciones y un lector de archivos PDF. El Alumno se obliga a mantener el sistema operativo y navegador de su equipo computacional debidamente actualizado y licenciado.

Para los Alumnos de carreras A Distancia o Semi Presencial, será requisito que el equipo computacional cuente además con cámara web, ya sea integrada o externa.

3.4. Mantener una conducta irreprochable en todas las actividades académicas curriculares y extracurriculares institucionales, dentro fuera de los recintos y, especialmente, otorgar un trato respetuoso a otros alumnos, profesores y personal administrativo; absteniéndose de cualquier actividad que impida o altere las condiciones para un normal desarrollo del servicio académico. Esta obligación incluye el deber del Alumno de realizar todas las actividades académicas con la máxima honestidad, y de evitar cualquier forma de plagio, suplantación o engaño que pudiere afectar la autenticidad e integridad de las evaluaciones.

3.5. Pagar los Aranceles de Matrícula y de Carrera que fije el Instituto por la prestación del servicio educacional, en las condiciones que se indican en la cláusula siguiente.

CUARTO. MATRÍCULA Y ARANCELES.

4.1. En cumplimiento de la obligación del punto 3.5. anterior, el Alumno paga y pagará:

Arancel	Valor
Arancel de Matrícula Anual	$ [*]
Arancel de Carrera Anual	$ [*]

Los valores antes indicados corresponden a lo dispuesto en la Resolución de la Vicerrectoría Económica vigente a la fecha de este Contrato, que fija valores y condiciones anuales de pago de los aranceles para las carreras del Instituto.

4.2. Se deja constancia que a las sumas señaladas precedentemente se le aplicarán los siguientes descuentos y beneficios estudiantiles:

Arancel	Descuento
Arancel de Matrícula Anual	[*] %
Arancel de Carrera Anual	[*] %

Eliminación de Convenios de Pago Automático.. Los descuentos obtenidos por la suscripción de pago automático (PAC-PAT) y aplicados al Arancel de Carrera se mantendrán vigentes durante el presente contrato siempre y cuando el estudiante no solicite la eliminación de la suscripción de pago automático o el valor de la cuota recaudada sea a través de algún canal de pago distinto al suscrito. En caso de modificarse dichas condiciones de pago, el arancel de carrera y por consiguiente las cuotas de arancel indicadas en el numeral 4.3.1.se reajustarán en un 10%.

4.3. En razón de lo anterior, el Plan de Pago del Alumno será el siguiente:

Arancel	Valor
Arancel de Matrícula Anual	$ [*]
Arancel de Carrera Anual	$ [*]

Para facilitar los pagos indicados, se conviene las siguientes formas y fechas de pago:

Arancel	Forma y Fecha de Pago
Arancel de Matrícula Anual	En este acto.
	[___/día] [___/mes] [___/ año]
Arancel de Carrera Anual	a) Al contado, en este acto. b) [*] cuotas fijas y sucesivas mensuales de $ [*] cada una., con vencimiento al día [*] de cada mes, a contar del mes de [*] del año [*]

4.4. Además, el Alumno deberá pagar un **Arancel de Proceso de Titulación, en el mismo periodo** que inicie dicho proceso. El valor de este arancel es fijado cada año, por resolución de Vicerrectoría Económica publicada en el sitio institucional y en el Portal del Estudiante.

4.5. El Alumno se constituirá en mora si se retrasa en 5 (cinco) o más días en el pago de alguna cuota pactada, contados desde el vencimiento respectivo. En este caso, se aplicará un interés del 50% (cincuenta por ciento) de la tasa máxima convencional permitida para este tipo de operaciones no reajustables en moneda nacional (determinada mensualmente por la Comisión para el Mercado Financiero y publicada en https://www.cmfchile.cl) y, además, por los costos generados por la cobranza extrajudicial, de acuerdo con las siguientes reglas:

a.- El Instituto podrá realizar directamente las gestiones y actuaciones de cobranza extrajudicial o encargarlas a cualquiera de las empresas de cobranzas identificadas en el sitio web del Instituto (www.iplacex.cl).
b.- Por concepto de gastos de cobranza extrajudicial se cobrarán los gastos efectivamente incurridos en tal diligencia. En cualquier caso, se deja constancia que estos gastos están sujetos a los límites establecidos en la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. En conformidad a la norma vigente a esta fecha, estos gastos corresponderán a un porcentaje sobre el monto de la deuda vencida, solo una vez transcurridos los primeros 20 días corridos desde el atraso, conforme con lo siguiente:

- Por obligaciones hasta UF 10: 9% (nueve por ciento).
- Por la parte que exceda de UF 10 y hasta UF 50: 6% (seis por ciento).
- Por la parte que exceda de UF 50: 3% (tres por ciento).

c.- Las gestiones de cobranza extrajudicial podrán efectuarse utilizando todos los medios legales disponibles, tales como comunicaciones escritas, verbales, electrónicas o visitas de cobranza a domicilio.

4.6. Tratamiento y Protección de Datos Personales del Estudiante. El/la estudiante declara haber sido informado/a que sus datos personales serán tratados por IPLACEX en su calidad de responsable, conforme a la normativa vigente (Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada, modificada por la Ley N°21.719) y a la Política de Privacidad de Prestación de Servicios Educacionales, en adelante la “Política de Privacidad”, parte de este contrato y disponible en la página web institucional.

Los datos se tratarán para ejecutar este contrato, cumplir obligaciones legales, atender intereses legítimos de IPLACEX o con su consentimiento, conforme las bases de licitud según la normativa vigente y lo detallado en la Política de Privacidad. Las categorías específicas de datos, finalidades detalladas, destinatarios, períodos de conservación y demás información exigida por la normativa vigente pueden ser revisadas en la Política de Privacidad.

La supervisión remota de evaluaciones utiliza datos biométricos faciales con el exclusivo propósito de verificar la identidad del estudiante y resguardar la integridad del proceso evaluativo. Este tratamiento constituye un requisito necesario para la prestación del servicio educacional en modalidad a distancia. Los datos biométricos serán tratados únicamente durante el tiempo necesario para la rendición de la evaluación y para las

finalidades antes señaladas. El tratamiento de los datos sensibles requerirá el consentimiento previo, expreso e informado del estudiante, de conformidad con la normativa aplicable; especialmente, en procesos de gestión de beneficios o financiamiento.

El/la estudiante podrá ejercer sus derechos conforme al procedimiento indicado en la Política de Privacidad. Los datos podrán comunicarse a terceros encargados o a autoridades, conforme a la Política de Privacidad. Si los datos se tratan fuera de Chile, IPLACEX garantizará niveles adecuados de protección o garantías equivalentes. Los datos se conservarán el tiempo necesario, aplicando medidas de seguridad y confidencialidad. El/la estudiante podrá ejercer sus derechos vía lineadeayuda@iplacex.cl y declara haber leído y aceptado la Política de Privacidad vigente.

4.7. Aumento de Valores de Aranceles. Se informa que los valores de los aranceles de matrícula, de carrera, de certificaciones y de otros servicios que preste el Instituto se podrán incrementar anualmente en conformidad a la variación experimentada por el IPC en el año inmediatamente anterior, más un porcentaje que no excederá el 10%. Los nuevos valores se informarán en el sitio web del Instituto (www.IPLACEX.cl) y en el Portal del Estudiante.

Estos nuevos valores sólo se aplicarán en caso que el Alumno suscriba un nuevo contrato o anexo de contrato, en el que acepte los valores vigentes a esa fecha.

4.8. Para todos los efectos de este Contrato y conforme a la correspondiente Resolución de la Vicerrectoría Económica y al Reglamento Académico, se entenderá por:

a) **Arancel de Matrícula Anual:** El monto que el Alumno debe pagar para adquirir o renovar su calidad de alumno regular. Dicho Arancel se pagará una vez al año.
b) **Arancel de Carrera Anual:** El monto anual que el Alumno deberá pagar por los servicios educacionales.

4.9. Los valores señalados en el numeral 4.1 podrán ser objeto de becas, convenios o descuentos internos otorgados por el Instituto, así como de Becas de Arancel otorgadas por organismos externos, como el Ministerio de Educación o la Comisión Ingresa y/o de un Crédito con Aval del Estado.

Se deja constancia que las becas, convenios o descuentos internos otorgados por el Instituto se aplicarán sobre el saldo pendiente de pago que resulte luego de la aplicación de las Becas de Arancel otorgadas por organismos externos, como las que asigna el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresa.

Los excedentes producidos por la aplicación de becas no generarán devolución de valores al Alumno, sino que a la institución de origen de éstos. Sólo procederá devolución de valores al Alumno, cuando se produzcan excedentes por efecto de los pagos realizados con recursos del Alumno, priorizando las devoluciones a organismos externos como el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresa.

QUINTO. DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.- Este Contrato tendrá la **duración de un año desde la fecha de inicio del Período de Clases del Bimestre** indicado en el punto II, de acuerdo al Calendario Académico.

5.2.- Si al término del Contrato, el Alumno tuviera obligaciones académicas pendientes, deberá suscribir un nuevo contrato por un nuevo período de un año, pagando el Arancel de Matrícula Anual y el Arancel de Carrera Anual vigente a la fecha de suscripción de tal contrato.

No obstante, **si el Alumno concluye la Carrera antes del vencimiento del plazo del nuevo contrato, sólo deberá pagar la fracción del Arancel Anual** correspondiente.

5.3.- Se deja constancia que la duración del presente Contrato no dice relación con la duración la Carrera, la cual tiene la duración señalada en la correspondiente resolución aprobatoria de la Vicerrectoría Académica, y que la duración de los estudios del Alumno dependerá de su progresión académica o avance curricular.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO E INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO.

6.1.- La Institución presta servicios de educación superior al Alumno por el pago de un Arancel de Matrícula Anual y un Arancel de Carrera Anual. A fin de facilitar su pago, el Arancel de Carrera Anual podrá pagarse en cuotas mensuales, tal como se dispone en la cláusula Cuarto de este Contrato.

6.2.- Por otro lado, las partes reconocen que el Instituto ha comprometido recursos por todo el período contratado, para así poder asegurar la prestación regular del servicio educativo, los materiales de enseñanza y la mantención de la infraestructura física y tecnológica necesaria para la prestación de los servicios educacionales.

En consecuencia, **se conviene que la Renuncia, Suspensión o Simple Abandono del Alumno a la Carrera, no lo exime del pago del Arancel de Carrera insoluto correspondiente al período contratado ni le otorga el derecho a devolución de los valores ya pagados**.

6.3.- Sin perjuicio de lo anterior, el **Alumno tendrá derecho a retractarse y poner término anticipado al Contrato** en las siguientes circunstancias:

a.- Retracto Legal. Conforme al **Artículo 3° ter de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores**, el Alumno tendrá derecho a retractarse del presente Contrato dentro del plazo de diez (10) días contados desde la fecha en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados. Para hacer efectivo este retracto, el alumno debe acreditar ser de primer año de una carrera y encontrarse matriculado en otra institución de educación superior y demás requisitos legales. **En este caso, el Instituto retendrá por concepto de costos de administración un monto equivalente al 1% del Arancel Anual de la carrera.**

b.- Retracto Contractual. Transcurrido el plazo legal anterior, el Alumno tendrá derecho a retractarse del presente Contrato, siempre que lo haga por escrito y **durante el periodo que va desde su Admisión y hasta un plazo de cinco (5) días corridos antes de la fecha de inicio de las clases** conforme al Calendario Académico. **En este caso, no se restituirá lo que hubiera pagado el Alumno por concepto de Arancel de Matrícula.**

c.- Renuncia. En caso que el Alumno tenga razones graves y calificadas que le impidan absolutamente continuar con sus estudios, y **requiera el término anticipado del presente Contrato y el cese del pago de las cuotas del Arancel Anual pendientes,** deberá presentar una solicitud escrita a la **Comisión de Gracia** del Instituto, la que tendrá un plazo de 30 días para resolver, conforme a la **Política de Retiros** señalada en la cláusula Décimo Quater y el Anexo I del presente contrato.
La solicitud deberá incluir todos los antecedentes que acrediten las razones invocadas para ser evaluados.

d.- Suspensión. El alumno podrá solicitar, en cualquier tiempo, la Suspensión de los Estudios en conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Académico.

6.4.- En todos los casos en que el Alumno ejerza su derecho a término anticipado en conformidad con las cláusulas anteriores, se entenderá que el contrato terminará:

a.- Desde la fecha de solicitud de Retracto en los casos (a) y (b).

b.- Desde la fecha de la resolución de aceptación de la Renuncia, en el caso (c).

A partir de esas fechas, el Instituto tendrá un plazo de 20 días hábiles para hacer devolución al Alumno de los montos que corresponda restituir.

6.5.- Cierre de Oferta de Carrera. El Instituto podrá desistirse de impartir la Carrera, en el evento de no completarse un grupo-curso mínimo de 15 alumnos matriculados, a los 15 días previos a la fecha de inicio de las clases conforme el Calendario Académico, lo que deberá comunicarlo al Alumno, en un plazo no superior a 5 días hábiles. En este caso, el Alumno tendrá las siguientes facultades:

a.- Requerir la devolución de todo lo pagado, dentro del plazo de 20 días desde el aviso. En este caso, el Instituto tendrá un plazo de 20 días hábiles para devolver todos los montos que corresponda restituir y dejar sin efecto las garantías o medios de pago comprometidos.

b.- Requerir la imputación de los valores pagados a la matrícula y arancel de cualquier carrera que imparta el Instituto para el mismo período académico y donde cumpla todos los requisitos de admisión.

SÉPTIMO. TÉRMINO DEL CONTRATO. El Contrato terminará por las siguientes causales:

1.- Mutuo acuerdo de las partes.

2.- Vencimiento del plazo.

3.- Resolución que haga efectiva una Causal de Eliminación del Reglamento Académico.

4.- Fallecimiento del Alumno.

5.- Retracto contemplado en el Artículo 3º ter, de la Ley Nº19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

6.- Retracto o término anticipado convenido en la cláusula Sexta del presente Contrato.

7.- Las demás contempladas expresamente en el presente Contrato.

OCTAVO. MANDATO ESPECIAL DEL ALUMNO.

8.1.- En este acto y con el sólo objeto de facilitar el cobro de las sumas de dinero adeudadas al Instituto, el Alumno otorga un mandato especial a IPLACEX S.A., para que actuando a través de sus representantes legales o quienes éstos designen, en nombre y representación del mandante y sin ánimo de novar, suscriba uno o más pagarés a favor de IPLACEX S.A., que contendrán la cantidad adeudada por el Alumno por concepto de incumplimiento de la obligación de pago de la matrícula y/o cualquier cantidad correspondiente a aranceles de la carrera, a la fecha de suscripción de los respectivos pagarés, más el interés máximo convencional y los gastos de cobranza extrajudicial, de acuerdo con la Cláusula Cuarta de este Contrato.

8.2.- El Mandato estará sujeto a las siguientes condiciones particulares:

a.- El Instituto podrá suscribir uno o más pagarés que sean necesarios y hacer autorizar ante Notario la firma de los suscriptores.
b.- El o los mandatarios designados quedan expresamente facultados, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley N°18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés, para completar en dichos pagarés todos los datos, antecedentes y formalidades que sean necesarios para reunir los requisitos legales para su validez en conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº102 de la misma ley y demás normas legales aplicables.
c.- El Instituto queda expresamente facultado para ejercer el mandato y cumplir las instrucciones precedentes en cualquier tiempo, por intermedio de cualquiera de sus apoderados facultados al efecto y sin mediar requerimiento de pago o protesto, ya sea que el Alumno registre una o más obligaciones pendientes total o parcialmente de pago.
d.- La suscripción de estos documentos no constituirá novación de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
e.- Este mandato se otorga con expresa facultad de delegar, con el objeto de facilitar el cobro de las cantidades que resulten adeudadas al Instituto, en cuyo caso quedará sometido a lo dispuesto en el Artículo Nº2.169 del Código Civil y se mantendrá vigente en tanto el Alumno tenga obligaciones con el Instituto.
f.- Este mandato es gratuito y el Alumno podrá revocarlo, por escrito, siempre que las obligaciones de este Contrato se encuentren completamente extinguidas a la fecha de la revocación.
g.- El mandato no se extinguirá por la sola terminación del Contrato. Terminado el Contrato por cualquier motivo y siempre que no existan obligaciones pendientes del Alumno con el Instituto, el presente mandato se entenderá revocado de pleno derecho.

h.- Los gastos notariales por autorización de firma e impuestos que se devenguen con ocasión de este pagaré, inclusive los gastos notariales derivados del protesto si éste se produjese, serán de cargo exclusivo del mandante.
i.- El Instituto rendirá cuenta del ejercicio del mandato, la cual enviará por escrito al domicilio o correo electrónico registrado por el Alumno, dentro de un plazo de los 60 (sesenta) días siguientes a la suscripción de los respectivos pagarés.

NOVENO. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que procedan serán efectuadas por escrito a los domicilios y/o correos señalados en este Contrato.

DÉCIMO. CUMPLIMIENTO: SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO. Conforme a lo señalado en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595, que establecen la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, receptación, soborno entre particulares, administración desleal, negociación incompatible delitos informáticos, delitos contra la protección de datos personales, delitos contra la propiedad intelectual, delito de infracción al deber de debida diligencia o deber de cuidado, delitos contra la Libre Competencia (delito de colusión) y todos los demás delitos que con posterioridad se incluyan en la indicada Ley, IPLACEX ha implementado un Sistema de Prevención del Delito.

Se destaca como parte esencial del Sistema de Prevención del Delito, la prohibición de cualquier pago, beneficio o ventaja ilegítima (tangible o intangible) que puedan darse u ofrecerse, directa o indirectamente, por o en nombre de la Institución a cualquier persona o entidad que preste o reciba servicios en la institución.

De esta manera, en el presente Contrato, IPLACEX se obliga a cumplir con sus deberes de dirección y supervigilancia, disponiendo de los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de este tipo de delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas, subcontratistas o cualquier otro colaborador. Cualquier denuncia ante posibles incumplimientos deberá realizarse a través del canal de denuncia de la Institución:www.resguarda.com/iplacex

DÉCIMO BIS. POLÍTICA INTEGRAL DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO: En cumplimiento de la Ley N°21.369, IPLACEX ha implementado una Política para prevenir, investigar, sancionar y erradicar las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres para todas las personas que se relacionen en la comunidad académica, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual. La Política contiene un Modelo de Prevención y un Modelo de Investigación y Sanción ante incumplimientos, el que puede incluir la terminación anticipada del presente instrumento para quien infrinja las disposiciones de la Política.

Esta Política se encuentra debidamente publicada en la página web de la Institución: https://www.iplacex.cl, la cual los comparecientes aceptan y se entienden que forma parte del presente contrato, para todos los efectos legales.

Cualquier denuncia ante posibles incumplimientos a la Política deberá realizarse a través del canal de denuncia de la Institución: www.resguarda.com/iplacex.

DÉCIMO TER. POLÍTICA DE RECLAMOS. La institución posee una Política de Reclamos, con el objetivo de establecer los procedimientos, roles y responsabilidades para la recepción y gestión de reclamos. Esta se encuentra publicada en la página web de la Institución: https://www.iplacex.cl/marco-normativo/ y define los canales institucionales que podrá utilizar el alumno, para hacer llegar reclamos o sugerencias: correo tutor@iplacex.cl y teléfono **600 006 1200,** y formulario en https://www.iplacex.cl/contactanos. También se indica la forma de envío de reclamos a entidades externas como el SERNAC y la Superintendencia de Educación Superior.

DÉCIMO QUÁTER. POLÍTICA DE RETIROS. La institución posee una Política de Retiros, que detalla la forma de proceder ante solicitudes de Retractos y Renuncias y que se entrega al alumno en el Anexo II del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y TRIBUNAL COMPETENTE. El Tribunal competente para conocer los efectos del presente contrato será aquel que resulte naturalmente competente de acuerdo con el Artículo 50 H de la Ley del Consumidor, esto es, aquel que corresponde al domicilio del alumno o de IPLACEX, a elección del primero.

El Alumno declara que ha leído y comprendido el contenido del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, incluyendo sus Anexos y ha recibido acceso a las principales políticas de la institución publicadas en www.iplacex.cl.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Nombre y Firma del Alumno	**pp. IPLACEX**

ANEXO I

CONDICIONES ACADÉMICAS ACTIVIDADES Y ASIGNATURAS A DISTANCIA

Yo,…… Rut. ……..…, postulante a la Carrera ……, declaro estar en conocimiento de las siguientes condiciones académicas para las actividades y asignaturas que se imparten en modalidad de estudios a Distancia:

I.- Realización de Actividades y Asignaturas a Distancia. El alumno reconoce que:

a.- El proceso de enseñanza y aprendizaje es Asincrónico, no existiendo actividades en donde coincida al mismo tiempo el docente y los alumnos, como por ejemplo: videollamadas o videoconferencias o similares.
b.- Las actividades se desarrollarán mediante una Plataforma Tecnológica (Aula Virtual) donde se dispone de mecanismos de comunicación con los docentes y de los recursos de aprendizaje.
Lo anterior supone por parte del alumno un alto nivel de autonomía y autogestión para desarrollar su avance académico.

II.- Evaluación de Asignaturas. Cada asignatura considera las siguientes evaluaciones:

a.- Evaluaciones Parciales que medirán los resultados de aprendizaje de los dos primeros tercios de avance del Programa.
b.- Examen Final que medirá los resultados del aprendizaje de todas las unidades y **de carácter obligatorio y sin eximición**.
Las evaluaciones podrán ser de diversa naturaleza según los aprendizajes a evaluar y se rendirán en las fechas previstas en el Calendario Académico. Cada evaluación deberá ser desarrollada en forma personal en un tiempo máximo dependiendo del tipo de instrumento de evaluación.

III.- Exámenes Supervisados. El Examen Final de determinadas asignaturas definidas en la Malla Curricular correspondiente, deberá realizarse en el formato de **Evaluación Supervisada**, esto es, utilizando mecanismos o medios de supervisión que podría incluir la realización del examen en forma remota y supervisada a través de aplicaciones computacionales específicas o concurriendo personalmente el Alumno a cualquiera de los Centros o u instalaciones definida por la institución.
Para posibilitar la correcta ejecución e integridad de los instrumentos de evaluación a distancia, el alumno se obliga a instalar correctamente las aplicaciones de monitoreo de actividad online y de supervisión indicados.
En conformidad a lo señalado en el Reglamento Académico referente a los Exámenes Finales Supervisados, éstos deberán ser aprobados con nota mínima 4,0 (cuatro coma cero) como condición para la aprobación final de la asignatura. En el caso que el alumno no obtenga una nota igual o superior a 4.0 (cuatro coma cero) reprobará la asignatura quedando como nota final de la asignatura la nota obtenida en el examen.

IV.- Malla Curricular, Reglamento y Calendario Académico. El alumno declara haber recibido copia de la Malla Curricular y conocer que el Reglamento y el Calendario Académico están disponible en el sitio web institucional y en el Portal del Estudiante.

V.- Reconocimiento de Aprendizajes Previos. (RAP) Todo postulante o alumno que solicite el reconocimiento de aprendizajes previos para convalidar asignaturas, deberá rendir y aprobar para cada asignatura un **Examen de Conocimientos Relevantes** como condición para la convalidación. Dichos exámenes **se rendirán siempre en el formato de Evaluación Supervisada** señalada anteriormente.
El alumno deberá rendir – **por una única vez** - los Exámenes de Conocimientos Relevantes en el período determinado por la institución. En el evento de reprobación deberá cursar en forma regular las asignaturas correspondientes.

VI.- Probidad e Integridad en las Evaluaciones. El Alumno se obliga, especialmente, a no cometer ningún tipo de plagio, suplantación o cualquier tipo de fraude académico que pudiere afectar la autenticidad e integridad de las evaluaciones. La falta de probidad será conocida y sancionada por un Consejo Disciplinario de acuerdo al título sobre Normas Disciplinarias del Reglamento Académico.

VII.- Equipamiento y Conectividad. Son condiciones necesarias y mínimas para la incorporación a las actividades y asignaturas a distancia, disponer de un equipo computacional que cuente con acceso a Internet con una velocidad mínima para conexión de 2 MBPS, que posea navegadores actualizados que soporten el ingreso a sitios web con uso de multimedia y disponer de software de ofimática, que incluyan como mínimo, un procesador de texto, un procesador de hojas de cálculo, una aplicación de presentaciones y un lector de archivos PDF.
El alumno se obliga a mantener el sistema operativo y navegador de su equipo computacional debidamente actualizado y licenciado. Todo lo anterior, sin perjuicio que algunas carreras exijan otros requisitos adicionales, los que se encuentran establecidos en las respectivas mallas curriculares.
Además, será requisito que el equipo computacional cuente con cámara web, ya sea integrada o externa.

ANEXO II
POLÍTICA DE RETIRO

I.- DEFINICIONES. Para efectos de esta Política, se entenderá por:

a.- Retracto: La solicitud del alumno de no continuar con los servicios académicos, antes del inicio de las clases contratadas, según lo indicado en la Ley de Protección al Consumidor, el presente Contrato y el Calendario Académico vigente.
b.- Renuncia: La solicitud del alumno de no continuar con los servicios académicos después del inicio de las clases contratadas, según lo indicado en el presente contrato y en el Reglamento Académico.
c.- Abandono: Se entenderá por Abandono de los Estudios, el caso de los alumnos que no tengan ningún ingreso o actividad en el Aula Virtual en ninguna de sus asignaturas, desde el momento que se le hayan cargado los módulos de inicio o Programa de Inducción, hasta la segunda semana del Bimestre y, además, mantenga pendiente de pago su arancel de carrera anual completo, conforme al Artículo 37, letra f), del Reglamento Académico.
d.- Devolución: Se entenderá por Devolución al acto restituir ingresos por un servicio pagado y no prestado, ya sea de forma directa al alumno o a organismos públicos o privados, producto de saldos de financiamientos público o privados.

II.- ALCANCE: La presente Política debe ser revisada en forma permanente por la Vicerrectoría Económica e implementada por los jefes administrativos y directores de Sede.

III.- TRATAMIENTO ESPECÍFICO: El tratamiento que se dará a cada situación será:

1.- Retracto: El Contrato de Prestación de Servicios Educacionales establece que:

a.- En conformidad con el Artículo 3° ter de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, el Alumno tendrá derecho a retractarse del presente Contrato dentro del plazo de diez (10) días contados desde la fecha en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados. Para hacer efectivo este retracto, el alumno debe acreditar ser de primer año de una carrera y encontrarse matriculado en otra institución de educación superior y demás requisitos legales. En este caso, el Instituto retendrá por concepto de costos de administración un monto equivalente al 1% del Arancel Anual de la carrera.

b.- Transcurrido este plazo legal, el Alumno tendrá derecho a retractarse del presente Contrato, por una única vez, siempre que lo haga por escrito y durante el periodo que va desde su Admisión y hasta un plazo de cinco (5) días corridos antes de la fecha de inicio de las clases conforme al Calendario Académico. En este caso, no se restituirá lo que hubiera pagado el Alumno por concepto de Arancel de Matrícula.
Posterior al plazo expuesto anteriormente, toda solicitud de no continuar con el servicio educacional será entendido como Renuncia.

2.- Renuncia: El Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, establece que: En caso que el Alumno tenga razones graves y calificadas que le impidan absolutamente continuar con sus estudios, y requiera el término anticipado del presente Contrato y el cese del pago de las cuotas del Arancel Anual pendientes, deberá presentar una solicitud escrita a la Comisión de Gracia del Instituto, la que tendrá un plazo de 30 días para resolver. La solicitud deberá incluir todos los antecedentes que acrediten las razones invocadas para su evaluación.

Lo indicado en el párrafo anterior, tiene como objetivo que el alumno entregue a la institución la información suficiente y se consideren plazos adecuados, para poder ejercer acciones efectivas tendientes a apoyar, orientar y ofrecer distintas alternativas a los alumnos que han manifestado su intención de renuncia, para evaluar junto con él las opciones a su alcance.

En todos los casos en que el Alumno ejerza su derecho a Retracto o a Renuncia en conformidad con la cláusula anterior, se entenderá que el Contrato terminará desde la fecha de la solicitud de Retracto o desde la fecha de la resolución de la Comisión de Gracia.

Toda solicitud de Retracto o Renuncia deberá formalizarse, manifestando las causales de dicha solicitud y, en el caso de la renuncia, deberá pasar por un proceso de salida y seguimiento definido por la Dirección de Experiencia del Estudiante, que buscará apoyar, orientar y ofrecer distintas alternativas a los alumnos que han manifestado su intención de Renuncia.

IV.- MODALIDADES DE PAGO: Las formas de restitución de fondos, de corresponder, varían según la modalidad de pago utilizada por los estudiantes:

- **Pago en Cuotas:** Modalidad de pago que se realiza hasta en 12 cuotas mensuales.
- **Pago al Contado:** Esta se da cuando el valor total del contrato es cancelado en un solo pago al inicio del periodo estipulado en el contrato.
- **Pago con Financiamiento (BECA y CAE):** Esta modalidad se da cuando el arancel anual del contrato es pagado total o parcialmente con alguna beca del Estado y/o con el Crédito con Aval del Estado (CAE).

V.- DEVOLUCIONES: Para efecto de las devoluciones, se distinguirá:

a.- Retracto de Alumnos con Pago en Cuotas. Si el alumno hubiese pactado un contrato con modalidad de pago en cuotas y solicitase formalmente un Retracto, dentro de las fechas correspondientes, de acuerdo al calendario académico vigente, no se cobrará por los servicios que no hubiesen sido ejecutados. **En estos casos no se devolverá lo cancelado por concepto de Matrícula**. Se debe indicar que a la fecha no se ha realizado ningún cobro de arancel de carrera.
Si el Retracto mencionado sucediese dentro de los rangos de fechas indicados por el Artículo 3° ter de la Ley N|19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, la Institución realizará las devoluciones de Matrícula de acuerdo a lo indicado por dicha ley.

b.- Renuncia de Alumnos con Pago en Cuotas. Si el alumno hubiese pactado un contrato con modalidad de pago en cuotas y solicitase formalmente su Renuncia, con fecha posterior

a la indicada para ejercer el derecho a retracto, **la Institución cobrará hasta el arancel del mes en el cual el alumno realizó formalmente su solicitud de Renuncia y no se devolverá lo cancelado por concepto de matrícula**.

Si la Renuncia mencionada sucediese dentro de los rangos de fechas indicados por el Artículo 3° ter de la Ley Nº19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, la Institución realizará las devoluciones de fondos de acuerdo a lo indicado por dicha ley.

c.- Retracto de Alumnos con Pago al Contado. Si el alumno hubiese pactado un contrato con modalidad de pago al contado y solicitase formalmente su Retracto, dentro de las fechas correspondientes de acuerdo al calendario académico vigente, **se procederá a la devolución del dinero por los servicios que no han sido ejecutados. En estos casos no se devolverá lo cancelado por concepto de matrícula.**
Si el retracto mencionado sucediese dentro de los rangos de fechas indicados por el artículo 3° ter de la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, la Institución realizará las devoluciones de matrícula de acuerdo a lo indicado por dicha ley.

d.- Renuncia de Alumnos con Pago al Contado: Si el alumno hubiese pactado un contrato con modalidad de pago al contado y solicitase formalmente su Renuncia, con fecha posterior a la indicada para ejercer el derecho a retracto, **la Institución devolverá los aranceles de acuerdo a la Tabla de Devoluciones del numeral VI de esta Política. En estos casos no se devolverá lo cancelado por concepto de matrícula**.

Si la Renuncia mencionada sucediese dentro de los rangos de fechas indicados por el Artículo 3° ter de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, la institución realizará las devoluciones de matrícula de acuerdo a lo indicado por dicha ley. **Todas las devoluciones indicadas en las letras a) a la d) precedentes, se realizarán en un plazo de 20 días hábiles**, desde las fechas de las solicitudes respectivas.

e.- Alumnos con Financiamiento Estatal (BECA y CAE): Los beneficios estatales tienen una metodología de asignación bajo las regulaciones que impone el Ministerio de Educación y la comisión INGRESA.
La adjudicación y renovación de los beneficios se realiza a través de las instituciones del Estado de manera anual y el uso de ellos se realiza de manera semestral. A modo de ejemplo, si un alumno se adjudica a la Beca Nuevo Milenio 1 por un valor de $600.000 podrá utilizar $300.000 durante el primer semestre y los otros $300.000 durante el segundo semestre. Dentro de los requisitos que debe cumplir el estudiante para postular a estos beneficios es tener la calidad de alumno regular de la institución de educación.
Tal como se indica en el Contrato de Prestación de Servicio Educacionales, los excedentes producidos por la aplicación de becas no generarán devolución de valores al Alumno, sino que a la institución de origen de estos. Sólo procederá devolución de valores al Alumno, cuando se produzcan excedentes por efecto de los pagos realizados con recursos del

Alumno, priorizando las devoluciones a organismos externos como el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresa. Las formas y plazos de devoluciones en estos casos están regulados por organismos gubernamentales y no pueden ser modificados por la institución.

Con todo lo expuesto anteriormente, si un alumno con beneficios o financiamiento estatal presenta una Renuncia, se utilizarán los beneficios del Estado en primer lugar y luego los aportes entregados por el estudiante, devolviendo a quién corresponda los excedentes que se generen.

VI.- CÁLCULO DE DEVOLUCIONES: A continuación, se presenta una tabla de cálculo de porcentajes de devoluciones del arancel mensual por Renuncia. Esta tabla sólo aplica en el caso en que el bimestre se encuentre efectivamente pagado, esto es, que efectivamente existan montos que devolver.

Para modalidad de pago al contado:

Bimestre / Mes de solicitud de la Renuncia	Semana de solicitud de la Renuncia	Servicio devengado	Devolución
B1 / Mes 1	Sem1-Sem4	10%	90%
B1 / Mes 2	Sem5-Sem8	20%	80%
B2 / Mes 3	Sem9-Sem12	30%	70%
B2 / Mes 4	Sem13-Sem16	40%	60%
B3 / Mes 5	Sem17-Sem20	50%	50%
B3 / Mes 6	Sem21-Sem24	60%	40%
B4 / Mes 7	Sem25-Sem28	70%	30%
B4 / Mes 8	Sem29-Sem32	80%	20%
B5 / Mes 9	Sem33-Sem36	90%	10%
B5 / Mes 10	Sem37-Sem40	100%	0%

Se debe tener presente que, dado el modelo educativo de la institución, la carga de asignaturas para cada alumno es estándar y corresponde a dos asignaturas en un bimestre.

Ejemplo: Si un alumno hubiese pactado un contrato con modalidad de pago al contado, habiendo pagado en una sola cuota $2.000.000 (por una carrera con 10 aranceles de $200.000 cada uno, desde Marzo a Diciembre) y solicitase formalmente su Renuncia durante el mes de Mayo, la Institución le devolverá $1.400.000, por los meses de Junio a Diciembre.

VII.- EXCEPCIONES Y ACTUALIZACIONES: Cualquier excepción que se presente respecto a esta Política deberá ser abordado por la Vicerrectoría Económica. La Vicerrectoría Económica será la responsable de esta política y deberá realizar sus modificaciones de producirse cambios que lo ameriten.